



RESOLUCIÓN DE JUNTA EJECUTIVA Nº 1205/23

VISTO:

El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ofrece como servicio y beneficio a matriculados (que se encuentren al día con la cuota de Matrícula Profesional), un servicio de supervisión a bajo costo a los fines de fortalecer y promover el acompañamiento para un ejercicio ético y responsable de la profesión.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar dicho servicio.

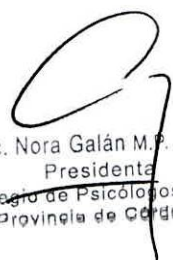
Las atribuciones conferidas por el art. 3 inc. d) de la Ley 8312, en cuanto a "Propender al progreso y al mejoramiento científico, técnico y profesional de sus miembros".

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8312 y normas concordantes.

La Junta Ejecutiva del C.P.P.C.

RESUELVE:

1. Aprobar el "Reglamento de Supervisiones ofrecidas por el CPPC", cuyos artículos constan en anexo único.
2. Notifíquese y Archívese.


Lic. Nora Galán M.P. 1098
Presidenta
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba

Córdoba, 27 de diciembre de 2023



ANEXO

Reglamento de Supervisiones ofrecidas por el CPPC

Las supervisiones abarcarán todas las áreas de la Psicología y estarán a cargo de psicólogos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculados en el CPPC y estar al día con el pago de la cuota de derecho profesional.
- b. Contar con Matrícula de Especialista (M.E) vigente en el área a supervisar.
- c. En el caso de que en un área o temática particular de alguna de las áreas no hubiera psicólogos con M.E. vigente, dispuestos a supervisar desde el CPPC, se podrán incorporar psicólogos que acrediten formación y experiencia acorde, debiendo esto ser evaluado y autorizado por la Secretaría Científica del CPPC.
- d. En las Subsedes, los supervisores locales deberán residir dentro de la jurisdicción correspondiente, conforme al punto 10.2 de la Resolución N° 010/23 (Reglamento de Subsedes).

Las supervisiones pueden ser presenciales o virtuales, individuales o grupales; en el caso de estas últimas se tomará un máximo de 5 integrantes.

Se conformará un Listado de Supervisores, el cual será dado a conocer a los matriculados. Anualmente se convocará a los matriculados que cumplan con los requisitos antes mencionados a solicitar su incorporación al mismo. Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Especialidades, Capítulo VII (De las Entidades Formadoras, Inciso 9), las Instituciones Formadoras reconocidas por el CPPC deberán proponer profesionales que posean M. E. para integrar dicho listado.

En ambos casos se deberá completar un formulario en el que consten: apellido y nombre, área de la Psicología, M. P., M. E. y/o C.V. que acredite formación y experiencia en el área o temática a supervisar, Delegación o Subsele (en caso de corresponder), línea teórica (en el caso de corresponder), días y horarios disponibles, tiempo de duración de la supervisión, modalidad (individual/grupal) y formato (presencial/virtual/ambos).

El monto a abonar a los supervisores por cada supervisión realizada será un honorario mínimo de referencia para psicoterapia individual en el caso de las supervisiones individuales y un honorario mínimo de referencia para psicoterapia grupal por integrante en el caso de las supervisiones grupales.


Nora Galán M.P. 1091
Presidenta
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Los aranceles a abonar por los colegas que hagan uso del servicio serán subsidiados por el CPPC, de acuerdo a los años de matriculados, tomando como parámetro el honorario mínimo de referencia para psicoterapia individual y/o grupal vigente. Los matriculados abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- 1.- Profesionales en su primer año de matriculados: sin costo hasta dos supervisiones mensuales (no acumulables).
- 2.- Profesionales de 1 a 5 años de matriculados: 45% del valor del arancel mínimo sugerido.
- 3.- Profesionales de 5 a 10 años de matriculados: 65% del valor del arancel mínimo sugerido
- 4.- Profesionales de 10 años de matriculados en adelante: 85% del valor del arancel mínimo sugerido.

El pago a los supervisores se realizará mensualmente a mes vencido. A comienzos de cada mes presentarán el detalle de supervisiones realizadas el mes inmediato anterior.

Los pedidos de turno de supervisión deberán solicitarse a través del secretario del área científica mediante las vías de comunicación institucionales del CPPC, quien informará las posibilidades horarias y asignará el turno. Una vez asignado el turno enviará los datos para el pago mediante transferencia bancaria. El turno quedará confirmado una vez que el solicitante haya enviado el comprobante de pago al mail que se le indique. Es requisito tener la matrícula al día para poder acceder a este beneficio.

En caso que se suspendiera el turno de supervisión, si le supervisade lo informa con 24 horas de anticipación, se le comunicará al supervisor y se procederá a reprogramar el turno. En caso que le supervisade no asistiera o lo informara el mismo día, deberá abonar de igual modo la supervisión. Los profesionales que se encuentren en su primer año de egreso, en caso de no avisar con 24 hs de anticipación o no asistir al horario acordado, deberán abonar el arancel correspondiente al costo de profesionales entre 1 a 5 años de matriculados.

Si le supervisade suspendiera el pedido de supervisión dos veces, no podrá acceder a dicho beneficio por un año calendario desde la fecha de suspensión.


Lic. Nora Galán M.P. 1098
Presidenta
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba

